



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 055-2012 - A - MPN

Nasca, 26 ENE. 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo N°091-2011, presentado por JULIO FELIPE INJANTE GUEVARA Y ESPOSA, quienes solicitan la Aclaración y Rectificación de la Parte Pertinente del Considerando y del Artículo Segundo de la parte Resolutiva, específicamente lo relacionado con el número de la PARTIDA, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0704-2011-A-MPN, emitida con fecha 05 de Diciembre del 2011, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°9477-2011, respecto a la INDEPENDIZACION Y SUBDIVISION de un lote de terreno Urbano de propiedad de los recurrentes, ubicado en el AA.HH. Malecón Tierras Blancas, Mz. B, lote N.- 11A, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,



CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.
- Que, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0704-2011-A-MPN, emitida con fecha 05 de Diciembre del 2011, que Resuelve la INDEPENDIZACION y SUBDIVISION de un Inmueble Urbano de propiedad de los recurrentes, ubicado en el AA.HH. Malecón Tierras Blancas, Mz. B, lote N.- 11A, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 112.58 m2, que data en la Escritura Pública del 06 de Marzo del 2010; al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006; sin embargo, por error involuntario en la parte pertinente del Considerando y del Artículo Segundo de la parte resolutiva de la citada Resolución, se ha consignado de manera equívoca la partida N.- P05002297, Y NO la PARTIDA N.- P05002488, siendo este lo correcto.

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 055-2012 - A - MPN

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del **Considerando** y del Artículo segundo de la parte resolutiva, referente al número de la **PARTIDA** de la **RESOLUCION DE ALCALDIA N.-0704-2011-A-MPN**, corrigiendo el error producido en el número de la partida del área a Independizar, al consignar literalmente Partida N.- P05002297, lo que correctamente identificada es **PARTIDA N.- P05002488**.

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente **RESOLUCIÓN DE ACLARACION**, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

